



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121- 2018 - MDLV.

La Victoria, 19 de Enero del 2018.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

#### VISTO:

El expediente N° 467 - 2017, que contiene la solicitud presentada por, **Henry Jesus Vargas Fung y Yuliana Madelyn Del Carmen Meneses Falla**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, **Henry Jesus Vargas Fung y Yuliana Madelyn Del Carmen Meneses Falla**, quienes contrajeron matrimonio civil el 29.JUN.2013, en la Municipalidad Distrital de Eten Puerto - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores De Edad o Mayores Con Discapacidad, Declaración jurada de no tener Bienes Conyugales, Declaración jurada del Ultimo Domicilio Conyugal, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 89-2017-MDLV/RJBMV. De fecha 18.DIC.2017, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 30.DIC.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Henry Jesus Vargas Fung y Yuliana Madelyn Del Carmen Meneses Falla**.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO: DECLARAR** la Separación Convencional de, **Henry Jesus Vargas Fung y Yuliana Madelyn Del Carmen Meneses Falla**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

#### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

